

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1407-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2649741

San Marcos, 26 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL INFORME N°2967-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 15/07/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETA; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2699054.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1407-2026-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1407-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 13 de abril del 2026, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 064-2026-MDSM-OGA**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054., que fue celebrado entre la ENTIDAD, representado por el Gerente de la Oficina General de Administración, licenciado en administración VILLANUEVA RODRIGUEZ ONORIO DANTE; y de la otra parte, el CONSULTOR GRUPO S&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con RUC Nº 20601019028, representado por el Sr. SAAVEDRA SALCEDO MAXIMO OLIVER. Por un monto **S/ 42,790.00 (Cuarenta y dos mil, setecientos Noventa con 00/100 soles)** y un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios.

Con fecha 13 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº 001-2026/CONSULTOR-MDSM/GS&S**, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD, el único entregable del expediente técnico del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054, para su revisión.

Con fecha 26 de junio del 2026, mediante **OFICIO Nº 702-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la ENTIDAD remite al CONSULTOR, el expediente técnico para complementación de metas observadas en campo del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054, otorgando 07 días calendarios para que actualice el presupuesto con las nuevas consideraciones.

Con fecha 03 de julio del 2026, mediante **CARTA Nº 002-2026/CONSULTOR-MDSM/GS&S**, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD, el levantamiento de metas observadas en campo del expediente técnico del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054, para su revisión.

Con fecha 09 de julio del 2026, mediante **OFICIO Nº 797-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la ENTIDAD remite al CONSULTOR, el expediente técnico para corrección de folios del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054, otorgando 02 días calendarios para que actualice el presupuesto con las nuevas consideraciones.

Con fecha 10 de julio del 2026, mediante **CARTA Nº 003-2026/CONSULTOR-MDSM/GS&S**, el CONSULTOR presenta a la ENTIDAD, presenta la corrección de folios del expediente técnico del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054, para su revisión.

El **INFORME Nº 2638-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 15/06/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054

CONCLUSIONES

- El expediente técnico del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054, elaborado por el CONSULTOR proyectista (GRUPO S&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L) y evaluado en planta, cumple con los contenidos mínimos exigidos y se encuentra conforme.
- Se acredita que la Entidad cuenta con la plena disponibilidad física del terreno donde se ejecutará el proyecto: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETAS; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2699054. Dicha condición cumple con el requisito esencial establecido en el numeral 154.1 del artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF. En virtud de lo expuesto, la comuna posee los derechos reales necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso y uso del área, sin interferencias de terceros que pudieran limitar o impedir la correcta realización de los trabajos objeto de la presente contratación.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1407-2026-MDSM/GDUR/G

- Por lo tanto, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto en referencia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el Expediente Técnico del proyecto IOARR: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETA; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2699054**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A (ROF vigente); por un monto total de inversión de S/ 3,362,619.26 (Tres millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos diecinueve con 26/100) y de acuerdo con los parámetros de ejecución descritos en el análisis del presente informe.

Que, mediante **INFORME N° 24862-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 03 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETA; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2699054**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 14044-2026-MDSM/GPP**, con fecha 05 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETA; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2699054**.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y CUNETA; EN EL (LA) CALLE JR. HERLINDA EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2699054**, por el monto total de inversión de S/ 3,362,619.26 (Tres millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos diecinueve con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)	S/ 2,022,176.58
GASTOS GENERALES 16.49976977%	S/ 333,654.48
UTILIDAD 10.00%	S/ 202,217.66
SUB TOTAL (S.T.)	S/ 2,558,048.72
I.G.V. 18.00%	S/ 460,448.77
SENCICO (0.2% de S.T.) 0.20%	S/ 5,116.10
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)	S/ 3,023,613.59
SUPERVISION DE OBRA	S/ 271,210.61
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 42,795.06
LIQUIDACION	S/ 25,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 3,362,619.26

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1407-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N°14044-2026-MDSM/GPP, con fecha 10 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **CONSULTOR GRUPO S&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** RUC N° 20601019028; y evaluado en planta por el **ING. ABANTOS BURGOS JUNIOR JOSE** con CIP N° 206244, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, a la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-JANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 148796